



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA



Índice

Introducción	2
Observancia e interpretación	2
Marco jurídico	3
Ámbito de aplicación	5
Principios éticos y de conducta	5
Conflictos de interés	7
Difusión del código ético y de conducta	7
Vigencia y Actualización	8
Control de cambios	8

Introducción

El Código Ético y de Conducta (en adelante “Código”) recoge el conjunto de valores, principios éticos y normas de conducta que han de guiar la actuación de todos y cada uno de los empleados de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (en adelante FGV, entidad u organización) independientemente de su cargo en todas sus actuaciones; resulta un mecanismo eficaz en la protección del riesgo en la reputación de la Organización, que podría verse perjudicado, a causa de los potenciales incumplimientos de los términos recogidos en el mismo.

Por tanto, constituye un elemento clave y necesario, para a implementar una sólida cultura ética, de acuerdo con los principios y valores de la entidad.

Observancia e interpretación

El Código Ético y de Conducta es una parte integral de las mejores prácticas corporativas, que define los estándares de comportamiento esperados en la organización, que guían la forma de proceder de esta, y de los destinatarios de dicho Código, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con FGV y el medio ambiente.

El Código de Ético y Conducta es de obligatorio conocimiento, cumplimiento y aplicación para sus destinatarios, quienes deben velar para que sus actuaciones se enmarquen en las normas y exigencias de éste.

La observancia e interpretación del Código, así como el resto de normativa interna en materia de Operativa y Cumplimiento, constituye una guía de actuación de las personas que intervienen en las actuaciones o proyectos de toda índole en la entidad y en especial aquellos financiado total o parcialmente por FFEE.

La aplicación del Código, en ningún caso, vulnerará las disposiciones legales establecidas, por lo que, de ser apreciadas esta circunstancia, los contenidos del Código deberán ajustarse a tales disposiciones.

Los incumplimientos de lo dispuesto en el Código, podrán derivar en sanciones disciplinarias, conforme a la legislación laboral, así como a otras sanciones que puedan resultar de aplicación.

Marco jurídico

Este Código Ético y de Conducta se apoya en el marco jurídico regulado en las siguientes normas:

- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea 2016/C 202/1.
- Reglamento de la UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. (última versión 1/3/24)
- Reglamento UE 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- Reglamento (UE, Euratom) 2020/2223 por el que se modifica el Reglamento UE 883/2013 en lo referente a la cooperación con la Fiscalía Europea y a la eficacia de las investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Reglamento UE 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, Convenio establecido sobre la base del artículo K.3, del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al

Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad.

Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (creación del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude).
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos.
- Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

- Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat, exclusivamente para las personas y miembros indicados en su artículo 2.
- También se tendrá en cuenta lo establecido en el Comité Antifraude en todo lo relacionado en la gestión de Fondos Europeos de los Programas de la Comunitat Valenciana 2021-2027.

Ámbito de aplicación

Los valores y principios generales de conducta presentes en este Código, son de aplicación a todo el personal de la FGV, que participe en cualquier fase o proceso relacionado con la gestión y ejecución, de las actuaciones previstas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas, o cualquier otro sujeto que intervenga, con esta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

También será de aplicación en todos los procesos, proyectos o gestiones que sin estar enmarcados en el PRTR formen parte de la actividad de la entidad como empresa en funcionamiento.

Se pretende con este Código, reducir tanto la aparición de riesgo en la gestión de la entidad como en aquellos proyectos o subproyecto financiados total o parcialmente por fondos europeos, como del fraude interno y externo vinculado a la actividad, desarrollada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Principios éticos y de conducta

Los principios en los que se basa este Código ético y de conducta son los siguientes: Cumplimiento de la legislación aplicable, uso adecuado de los recursos públicos, integridad, profesionalidad y honradez en la gestión, transparencia y buen uso de la información, trato imparcial no discriminatorio, y salvaguarda de la reputación de la

Generalitat Valenciana como empresa pública empresarial incluida en su sector público instrumental.

En lo que se refiere al personal de la Generalitat, los principios de actuación y deberes del personal empleado público se recogen en los artículos 98 y 99 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta los principios éticos recogidos por el artículo 53 y 54 del Estatuto Básico del Empleado Público, fundamentalmente: abstención en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés, que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público, prohibición de contraer obligaciones económicas, o intervención en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades, cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público, rechazo de trato de favor, o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, rechazo de cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, y en general actuación bajo los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, y honradez.

La entidad ha elaborado un Código de Buen Gobierno Regalos , Atenciones y Cortesías que tiene como objetivo establecer los principios de actuación y conducta en el ámbito profesional, que aplica a todos los empleados que, por razón del cargo o función que desempeñen en FGV, reciban regalos atenciones o cortesías de personas, o entidades ajenas a la empresa, sean éstas tangibles o intangibles que sobrepasen los usos y las costumbres de cortesía, ni tampoco aceptar favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el ejercicio de sus funciones.

<https://www.fgv.es/transparencia/archivos/v2-codigo-de-buen-gobierno-de-regalos-atenciones-y-cortesias.pdf> .

Conflictos de interés

Este código contempla, la no comisión, de conflictos de intereses, en las personas empleadas públicas, relacionadas con los procedimientos de contratación, propias de la entidad como en aquellas o en operaciones financiadas por fondos europeos.

En el artículo 23, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se prevé que toda persona empleada pública de la Generalitat Valenciana, en quien concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses, se abstendrá de intervenir en los procedimientos de contratación y concesión de ayudas públicas.

Todo el personal interviniente en dichos procedimientos, así como las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga, cumplimentará una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), que se incorporará a los expedientes de contratación.

Difusión del código ético y de conducta

Con el objeto de garantizar el conocimiento y la efectividad de este Código ético y de conducta se distribuirá por correo electrónico a los directores, jefes de área y jefes de unidad con el fin de que trasladen dicho Código a las personas a su cargo.

Asimismo, se publicará en la Intranet, Web oficial y Portal de Transparencia de FGV, con el objeto de obtener una amplia difusión entre todo el personal de FGV, vinculado a la organización que participe en alguna actividad de la administración o explotación, especialmente al personal que realice funciones en cualquier fase o proceso relacionado con proyectos financiados total o parcialmente con Fondos Europeos.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, también se le dará a conocer en la documentación relativa a los contratos, a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con ésta.

Vigencia y Actualización

Entra en vigor al día siguiente de su aprobación manteniéndose así mientras no sea modificada, actualizada o derogada por otra posterior.

La actualización será revisada periódicamente, y como mínimo anualmente. Las modificaciones de este Código, deberán ser aprobadas por Comité Antifraude y el Consejo de Administración de FGV, y debidamente comunicadas.

Control de cambios

HISTÓRICO DE VERSIONES		
VERSIÓN	FECHA	MOTIVO DE LA NUEVA EDICIÓN
1.0	25/02/2022	Edición inicial incluido en el Plan de Medidas Antifraude
1.1	18/06/2025	Actualización y extracción de la medida de prevención 4, como Anexo 4, del Plan de Medidas Antifraude como documento independiente.

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ESTE DOCUMENTO	
Denominación	Código Ético y de Conducta
Personal al que afecta	Todos los empleados de FGV
Fecha de aprobación	25/02/2022
Entrada en vigor	Al día siguiente de su aprobación, por el Consejo de Administración

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Unidad de Auditoría Interna	Comité Antifraude	Consejo de Administración